Entre los suscritos: Coronel (R) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, en uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], Decreto Reglamentario 1082 de 2015[3], Decreto 2087 del 2017[4], Resolución número. 000194 del 22 de marzo de 2017[5] y resolución número 0644 del 01 de diciembre de 2020[6], quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, identificada con NIT No. 899999717-1 , y por la otra, **ELIZABETH MELENDEZ AGUAS,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 33.084.308 expedida en Galeras.**,** y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Defensa Civil Colombiana consciente de la importancia de contar con óptimos niveles de salud física en sus funcionarios en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector trabajo" y Resolución 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del SG –SST", requiere dar continuidad a la intervención de los peligros y riesgos identificados , especialmente la prevención del riesgo psicosocial. **2.** Que de acuerdo a la Resolución 002646 de 2008 "por la cual se establecen las disposiciones y se definen la responsabilidad el empleador para la identificación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional" establece realizar monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se realizó aplicación de las baterías de riesgo psicosocial diseñadas para tal fin el año 2019 a nivel nacional, las cuales incluyen los aspectos intra laborales, extra laborales y aspectos individuales **3.** Que la planta de personal de la Entidad es muy reducida por lo tanto se evidencia que, aunque se cuente con personal, no es suficiente para realizar todas las actividades específicas descritas en el presente proceso en temas de Psicología. **4.** Que el Jefe del grupo de Gestión del talento humano después de verificar los soportes documentales aportados por la oferente certifica que **ELIZABETH MELENDEZ AGUAS**, cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias de acuerdo con el perfil requerido para el desarrollo del presente objeto contractual. **5.** Que el presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad y experiencia suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.**6.** Que dado lo anterior se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Psicología, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"…Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita…" "…Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"* **7.** Que se recibió la propuesta presentada por **ELIZABETH MELENDEZ AGUAS**, y una vez analizada y ajustado el proceso al Estatuto General de contratación y demás normas complementarias, se consideró adecuada para la Entidad ya que la propuesta cumplió con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y se ajusta a la necesidad de la Entidad **8.** Que el Jefe de Grupo de Gestión del Talento Humano como responsable de la necesidad, después de evaluar las condiciones de idoneidad y experiencia de la señora **ELIZABETH MELENDEZ AGUAS** presentó a la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana el concepto de FAVORABILIDAD para proceder a realizar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante el cual la entidad suplirá las necesidades que no se pueden cubrir con el personal de planta**. 9.** Que los valores y Servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2022, bajo el código UNSPSC - 80111700 - Servicios de recursos humanos**. 9.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA** - **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE, PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL BASADA EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE RIESGO

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública.
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
[4] Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana
[5] Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones.
[6] Por la cual se hace un nombramiento ordinario

PSICOSOCIAL DEL AÑO 2021, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL.". **CLÁUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 2.1** Desempeñarse como Psicóloga especialista en salud ocupacional para aportar al cumplimiento de las actividades señaladas dentro de los programas de medicina preventiva del SG-SST, en lo referente al riesgo psicosocial de la Defensa Civil Colombiana y apoyar actividades del programa de Bienestar. **2.2** REALIZAR INTERVENCIÓN: De acuerdo a los resultados de la aplicación de la batería riesgo psicosocial aplicada en el año 2021, y al plan de acción propuesto realizar la segunda fase de intervención para fortalecer las técnicas de afrontamiento del estrés, la frustración y otros temas asociados al riesgo psicosocial en los funcionarios de la DCC, así: **2.3** En Bogotá de manera presencial orientar cuatro talleres con temas asociados al riesgo psicosocial resultantes de los resultados de la batería de riesgo psicosocial aplicada a los servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana, estos talleres se realizarán en grupos definidos previamente con el supervisor del contrato con una duración de dos horas cada uno, utilizando técnicas de aprendizaje e intervención de acuerdo al tema. **2.4** 2 talleres virtuales, dirigidos a los servidores públicos de las diferentes seccionales, escuelas y departamentos con temas asociados de los resultados de la batería de riesgo psicosocial a través de plataformas digitales programando en dos grupos, con una duración de dos (2) horas por grupo. **2.5** Dos talleres virtuales para asesoría y orientación a los jefes de dependencias y seccionales, directivos sobre técnicas para prevenir el riesgo psicosocial y estrés (comunicación asertiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo, gestión del cambio) (2 horas por encuentro). **2.6** Brindar apoyo a las actividades del programa de bienestar, 8 horas virtuales que sean pertinentes al rol como psicóloga especialista en salud ocupacional. **2.7** Con el fin de medir la efectividad y eficacia de la intervención el contratista debe diseñar un pre test y post test para cada intervención presentar y socializar un informe cuantitativo y cualitativo de los resultados. **2.8** El contratista debe realizar la medición de indicadores propuestos en el programa sistema de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial una vez finalizado el proceso de intervención. **2.9** Realizar evaluación y presentación de un informe final con los resultados de la intervención desarrollada y recomendaciones. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el presente proceso de contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000). La Defensa Civil Colombiana pagará el valor del contrato en Honorarios mensuales, mes vencido así: cuatro (04) pagos por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: **2.1.** Acta de Inicio (Para el primer pago).**2.2**. Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN. **2.3**. Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.**2.4.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) mes vencido**. 2.5.** Informe mensual de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** La CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles al término de la prestación del servicio para radicar ante el supervisor del contrato los documentos anteriormente mencionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué la contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCCION:** Sera de cuatro (04) meses a partir del 01 de marzo de 2022, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION**: Deberá realizar las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 N° 14-67, siempre bajo la autonomía y la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso que en desarrollo de la ejecución del contrato se requiera el desplazamiento de la contratista fuera de la guarnición de la ciudad de Bogotá, la entidad asumirá los costos de traslado y manutención. **CLÁUSULA SEXTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Defensa Civil Colombiana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4822 del 18 de enero de 2022, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($159.800.000), con cargo a los recursos Nación - rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. **CLAUSULA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA- INDEMNIDAD**: la contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el servidor público, **NATALY HERNANDEZ VILLALOBOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.071.328.390, Profesional de Defensa, o quien haga sus veces en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás; entre ellas las siguientes: **9.1.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **9.2.** Suscribir certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **9.3.** Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA. **9.4.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social. **9.5.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las

labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.6.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato. **9.7.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **9.8**. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, ley 789 de 2002 artículo 23, ley 1150 de 2007). **9.9**. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **9.10.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse demora en el trámite de pago de más de cinco (05) días hábiles, el supervisor deberá justificar por escrito los motivos que generaron el incumplimiento al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente clausulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el ordenador del gasto requiera designar a otro funcionario como Supervisor del presente contrato por cualquier motivo, la designación se surtirá con la simple notificación al supervisor designado a través de correo electrónico (numeral 2.2. Manual para Supervisores de Contratos Defensa Civil Colombiana **CLÁUSULA DECIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **11.1.** Estudio y Documentos Previos. **11.2.** Documentos soportes del Contratista. **11.3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **11.4.** Certificado de Inexistencia de personal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. la contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y la CONTRATISTA no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** la CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **16.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **16.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIIVL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **16.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **17.1.** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. **17.2.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **17.3.** Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas**. 17.4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo**. 17.5.** Tramitar el pago de los honorarios recibidos dentro del término establecido en el contrato **17.6**. Entregar mensualmente al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales **17.7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **17.8.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **17.9.** Responder en los plazos que la Defensa Civil Colombiana establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **17.10.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **17.11.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual la CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **17.12.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **17.13.** Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones en trabamientos que pudieran presentarse. **17.14.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **17.15**. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **17.16**. No

accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho**17.17.** Será obligación del contratista registrarse en la página de la Función Pública SIGEP y cargar la documentación actualizada correspondiente a su hoja de vida, este registro se deberá hacer dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. De acuerdo a los resultados de la aplicación de la batería riesgo psicosocial aplicada en el año 2021, y al plan de acción propuesto realizar la segunda fase de intervención para fortalecer las técnicas de afrontamiento del estrés, la frustración y otros temas asociados al riesgo psicosocial en los funcionarios de la DCC, así: **18.1** En Bogotá de manera presencial orientar cuatro talleres con temas asociados al riesgo psicosocial resultantes de los resultados de la batería de riesgo psicosocial aplicada a los servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana, estos talleres se realizarán en grupos definidos previamente con el supervisor del contrato con una duración de dos horas cada uno, utilizando técnicas de aprendizaje e intervención de acuerdo al tema. **18.2**. 2 talleres virtuales, dirigidos a los servidores públicos de las diferentes seccionales, escuelas y departamentos con temas asociados de los resultados de la batería de riesgo psicosocial a través de plataformas digitales programando en dos grupos, con una duración de dos (2) horas por grupo. **18.3**. Dos talleres virtuales para asesoría y orientación a los jefes de dependencias y seccionales, directivos sobre técnicas para prevenir el riesgo psicosocial y estrés (comunicación asertiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo, gestión del cambio) (2 horas por encuentro). **18.4**. Brindar apoyo a las actividades del programa de bienestar, 8 horas virtuales que sean pertinentes al rol como psicóloga especialista en salud ocupacional. **18.5.** Con el fin de medir la efectividad y eficacia de la intervención el contratista debe diseñar un pre test y post test para cada intervención presentar y socializar un informe cuantitativo y cualitativo de los resultados. **18.6.** El contratista debe realizar la medición de indicadores propuestos en el programa sistema de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial una vez finalizado el proceso de intervención. **18.7**. Realizar evaluación y presentación de un informe final con los resultados de la intervención desarrollada y recomendaciones. **18.8.** Las demás que se requieran y que tengan relación directa con la ejecución del contrato**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al CONTRATISTA que exponga los motivos del incumplimiento. La entidad estudiará los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al CONTRATISTA el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, la CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 235 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** la CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO**

ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos cinco (5) días hábiles por la parte interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADAES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INDEPENDENCIA:** La Contratista es una entidad independiente de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.